



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: Las solicitudes presentadas por los Señores Hugo FACINI, Carlos/ Luis SIMON, Alberto GUERRA, José HARO y Alberto PEPO, que prestan servicios en la Agencia de Remises "CARLITOS S.R.L." y que tienen sus vehículos habilitados al / 25 de junio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que los citados han fundamentado su petición basados en el dictámen a-/ probado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 4 de julio del año en curso toda vez que se verifican condiciones de excepción de la legislación vigente en / función de lo difícil que resulta el mantenimiento de lo que constituye una herra-
mienta de trabajo;

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, corresponde exceptuar // por única vez, ante estos casos, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 115 /84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 604/89) en su Artículo 8º, inciso "d" y del Ar-
tículo 13º, segundo párrafo de la citada norma;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con atri-
buciones para ordenar sobre el particular;

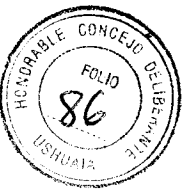
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓNNA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE por única vez de lo establecido en la Ordenanza Munici-
pal Nº 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 604/89), Artículo 8º, Inciso "d" y del
Artículo 13º, segundo párrafo de la citada norma, a los Señores Hugo FACINI, D.N.
I. Nº 12.605.736; Carlos Luis SIMON, D.N.I. Nº 13.357.174; Alberto GUERRA, D.N.I.
Nº 13.917.728; José HARO, D.N.I. Nº 92.627.972 y Alberto PEPO, D.N.I. Nº 10.632.7
66, propietarios de vehículos automotores habilitados como auto-remises al 25 de
junio de 1990, por la Agencia CARLITOS S.R.L.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a los propietarios de auto-remises mencionados en el Ar-
tículo precedente, a presentar ante el Municipio, a través de la respectiva Agen-
cia para su pertinente habilitación, vehículos tipo Sedan cuatro (4) puertas, cu-
yo peso no sea inferior a los novecientos (900) kilogramos, según peso imponible/
declarado en el Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- La solicitud de habilitación de las unidades a cuyos propietarios /



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...1///

se autoriza ésta excepción, deberá ser realizada por la Agencia dentro de los / treinta (30) días hábiles subsiguientes a la promulgación de la presente, quien indicará su expresa aceptación a las pautas y condiciones que fija esta Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- En caso de producirse la necesidad de cambio de ésta unidad por / siniestro total, dentro del período comprendido entre la habilitación del vehículo y el límite impuesto por aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 115/84 // (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 604/89), Artículo 8º, inciso "d" y Artículo 13º, / segundo párrafo, se permitirá su renovación por un vehículo encuadrado dentro / de la presente Ordenanza, hasta completar el referido período.-


ARTICULO 5º.- Las unidades habilitadas bajo lo establecido en la presente, se / encontrarán sujetas a la totalidad de las normas vigentes que regulen el servicio de auto-remises y, excepto las particularidades aquí indicadas, queda expresamente puntualizada la obligatoriedad de su estricto cumplimiento.-

ARTICULO 6º.- Regístrase. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación./ Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 678 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-07-90.-


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
H.C.D.
A CARGO DE SECRETARÍA


MARIO D. DANIELE
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUAIA 20 JUL 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 678 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza a los señores Hugo FACINI Carlos Luis SIMON, Alberto GUERRA, José HARO y Alberto PEPO, propietarios de autos remises habilitados al 25 de junio del año 1990, por la Agencia "Carlitos S.R.L." a presentar por única vez, ante la Municipalidad para su pertinente habilitación el cambio de sus unidades.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA A/C DE LA INTENDENCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 678 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza a los señores Hugo FACINI DNI. n° 12.605.736, Carlos Luis SIMON DNI. n° 13.357.174, Alberto GUERRA DNI. N° 13.917.728, José HARO DNI. n° 92.627.972 y Alberto PEPO DNI. n° 10.632.766, propietarios de autos remises habilitados al 25 de junio del año 1990, por la Agencia "Carlitos S.R.L." a presentar por única vez, ante la Municipalidad para su pertinente habilitación el cambio de sus unidades.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 363 /90.-

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

ES COPIA FIEL

EDICION 1990

RAQUEL VERA DE M...
DIRECTORA DE...

RUBEN H. ...
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL